



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0244-2023-MDBA/ALC

Buenos Aires, 07 de Setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.



VISTO:

El INFORME LEGAL N° 256-2023-MDBA/ALE, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por Asesoría Legal Externa, INFORME TÉCNICO N° 004-2023-MDBA-HAY-ATM, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por el responsable Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental, Ordenamiento Territorial, documentos referidos a la **DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MECANISMO DE ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA LA CLORACIÓN EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA, Y;**



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, en dicho sentido, el numeral 1.2 del artículo 1° del DECRETO SUPREMO N° 179-2023-EF, establece que, el detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Que, verificado el Anexo I del DECRETO SUPREMO N° 179-2023-EF: "Transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", en favor del gobierno local con Código N° 200402, Municipalidad Distrital de Buenos Aires, se le transfiere el monto de S/ 14,785.00 (Catorce mil setecientos ochenta y cinco 00/100 soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, en dicho sentido, a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2023-MDBA-A, de fecha 24 de agosto de 2023, la cual, en su artículo primero de la parte resolutive se aprueba la desagregación de la transferencia de partidas autorizadas por el DECRETO SUPREMO N° 179-2023-EF, a nivel institucional, para su incorporación en el presupuesto institucional del pliego N° 200402 -Municipalidad Distrital de Buenos Aires, por un monto de S/ 14,785.00 (CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 00: RECURSOS ORDINARIOS.



Que, por medio del INFORME TÉCNICO N° 004-2023-MDBA-HAY-ATM, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por el responsable Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental, Ordenamiento Territorial, el cual, solicita se designe al responsable de ATM, como responsable de la Administración del Mecanismo de adquisición y Distribución de insumos para cloración, recomendando se remita a la entidad solicitante.



Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 77-2023 - VIVIENDA -VMCS-PNSR, en donde se aprueba la Guía del Mecanismo de Adquisición, Almacenamiento y Distribución de insumos estratégicos de cloración (Hipoclorito de calcio y reactivos DPD), y sus Anexos que constituyen una herramienta técnico orientada a la actividad 5006299; Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento, en el marco de la implementación del Programa Presupuestal Institucional Sectorial - PPIS 0083 del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Que, de acuerdo al CONVENIO N°110-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, suscrita entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR y la Municipalidad distrital de Buenos Aires, en cumplimiento al ítem 7.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL GOBIERNO LOCAL, una de ellas es DESIGNAR a un responsable de adquisición y distribución de los insumos estratégicos de cloración, para garantizar la sostenibilidad de consumo de agua clorada en los sistemas de agua focalizada por el PNSR.

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N°022-2022-VIVIENDA, el 18 de enero de 2022, se aprueba el diseño del Programa Nacional de Saneamiento Rural, conformado por el Formato A y sus anexos N°1,2,3 y 4.

Que, conforme a los fundamentos previamente expuestos, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numerales 6°, 17° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N.° 27972, este despacho de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al ING. ALEXANDER HERRERA YAJAHUANCA, responsable del área técnica municipal, como Responsable de la Administración del Mecanismo de Adquisición y Distribución de Insumos para la Cloración en el Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER** en adición a sus funciones de responsable de Área Técnica Municipal (ATM), las funciones como responsable de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, que son las siguientes:

a) Solicitar, mediante un informe al área de abastecimiento (o a quien haga sus veces), la adquisición de hipoclorito de calcio y reactivos DPD.

Realizar el seguimiento al proceso de adquisición hipoclorito de calcio y reactivos DPD, ya sea por medio de adjudicación directa o proceso de selección.

c) Proveer hipoclorito de calcio y reactivos DPD de alta calidad a los prestadores de los sistemas validados por el G.L.

d) Realizar el seguimiento a los recursos económicos transferidos a la municipalidad en la partida presupuestal, de la estructura programática establecida (Específica de gasto: 2.3.1.99.12 Productos químicos de la actividad 5006299 - Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento).

e) Llevar un registro actualizado del directorio de integrantes del consejo directivo de la JASS del distrito.

f) Llevar el registro actualizado del movimiento de entrada y salida del hipoclorito de calcio y reactivos DPD del almacén mediante el KARDEX.

g) Registrar la adquisición y distribución de insumos en el módulo o sub modulo del aplicativo Web DATSS u otro reporte implementado por el PNSR.

h) Informar trimestralmente al PNSR - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del avance de la ejecución financiera de los recursos transferidos y física de la actividad, en un plazo de 15 días hábiles culminado el trimestre, descritas en el numeral 1.1 del artículo 1 del dispositivo legal vigente.

i) Monitoreo al consumo de los insumos dotados a los prestadores y monitoreo de cloro residual en los hogares rurales de su jurisdicción.

j) Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicio de saneamiento, para la ejecución de la limpieza y desinfección de las estructuras del SAP y cloración de agua para consumo humano.



(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Juntos haremos un mejor Distrito.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER como prohibiciones del responsable de la administración del mecanismo, las siguientes:

- a) Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b) Utilizar los recursos y/o bienes del mecanismo para fines distintos del objetivo.
- c) Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Área Técnica Municipal, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General, notificar la presente resolución al Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE

Cc.
GM
ALE
ATM
GDE.GayOT.
ARCHIVO

